

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

En los días MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca Sa.

Villahermosa, Tab., Mayo 2 de 1970

Núm. 2332

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. —A sus autos el escrito del actor licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proce-da en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el Ingeniero Luis de la Fuente Morales de fecha dos de mayo de mil novecien-tos sesenta y nueve, en virtud de que en el tér-mino concedido a las partes éstas no objetaron el dictamen pericial.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410, 1,411 y relativos del Código de Procedimien-tos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta y al me-jor postor los siguientes predios: a) —Predio rústico denominado "Sandimas I", con las si-guientes colindancias: Norte, con terrenos na-cionales; Sur, con Río Usumacinta; Este con Jo-sé G. Jiménez; Oeste con Julián Bautista, con superficie total de cuatro hectáreas, cincuenta áreas, treinta y tres centiáreas con un valor pe-ricial de \$ 1,752.31 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 31/100 M. N.).— b) —Predio Rústico denominado "San Dimas II" con las siguientes colindancias: Norte, con terrenos Nacionales; Sur con Gorgonio Hernández; Este con Río Usumacinta; Oeste con Jesús Alvarez, con superficie total de dos hec-

táreas, 00 áreas, 00 centiáreas con valor pe-ricial de \$ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pe-sos 00/100 M.N.). c) —Predio Rústico de-nominado "Peor es Nada", con las siguientes colindancias, Norte, con Río Usumacinta; Sur, con terrenos nacionales; Este, con Andrés Magaña; Oeste con Francisco Valencia; con superficie total de catorce hectáreas sesenta y un áreas, doce centiáreas; con un valor pe-ricial de \$ 20,527.84 (Veinte Mil Quinientos Veintiocho Pesos 84/100 M.N.).— d) —Pre-dio rústico denominado "Buenos Aires", con las siguientes colindancias, Norte con, Alvaro Gó-mez; Sur, con Gregorio Jiménez; Este, Río Usa-macinta; y Oeste con terrenos Nacionales, con superficie total de 2 hectáreas con valor pericial de Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).— 3.—Todos ubicados en la Ranchería Ribera Alta Primera Sección del Municipio de Cen-tla, Tabasco, inscritos en el Registro Público del mismo lugar a nombre del demandado se-ñor Alvaro Gómez Pérez.— 4.—Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Ofi-cial del Estado y en el diario de mayor circu-lación en esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurridos de esta propia po-blación y en la del Municipio de Centla, Ta-basco solicitando postores, entendido, que la

(STOVE A LA VUELT)

ES

en
Je-
lel
oir
se-
ór-
Su-
ce-
mi-
tos
de
ano
ndo
mer
aria
que
Fir-
Rú-
o.—

Ofi-
cula-
dada
una
ator
en la
tado

cia

3

ia de
iman
0 mi
docu
imple
r EM
io de
ivil d

VULT.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado, Villahermosa, Tab.

**C. BERTHA RUIZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 127/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el señor ITURBIDE CASTILLO DOMINGUEZ en contra de la señora BERTHA RUIZ PEREZ, con fecha siete de Marzo que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por prescatorio el señor Iturbide Castillo Domínguez, con su escrito de cuenta y documentos, copia simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de Patria Potestad sobre los menores Davsi y Angel Castillo Ruiz, en contra de la señora Bertha Ruiz Pérez de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil vigente y 94, 254 y relativos del de procedimiento en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los Edictos para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada Bertha Ruiz Pérez que deberá presentarse ante éste

Juzgado a recoger las copias del traslado en el término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del último edicto. Se tiene por autorizado para oír notificaciones en nombre del promovente al señor Licenciado Teodosio León Rivera, Fórtese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase.— Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras el término de tres días hábiles para notificar en estos autos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria “F” señora Carmen Hidalgo Hernández que actúa y da fe.—Firmado J. Ruiz Luque. Firmado.—Carmen Hidalgo Hernández.— Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Carmen Hidalgo H.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación y por vía de notificación a la demandada señora Bertha Ruiz Pérez, Constante de una feja así expido el presente edicto el día catorce de marzo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Srta “F” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia
de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo Tabasco

**C. ADOLFO MOLINA MACIAS.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 21/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor EMI- LIANO MACIAS BRUCCO, en contra de usted y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a seis de abril de 1970 mil novecientos setenta.— Visto el escrito y documentos adjuntos, así como las copias simples exhibidas se tiene por presentado al señor EMI- LIANO MACIAS BRUCCO, por su propio derecho, promoviendo Juicio Ordinario Civil de

SIGUE A LA VUELTA

Prescripción Positiva, en contra del señor ADOLFO MOLINA MACIAS y de su hijo, encargado del Registro Público de la Comarca de este Distrito Judicial; de la y del propietario de propiedad por prescripción positiva, que se tiene en favor sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Caobanal de este municipio, el cual consta de una superficie de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS Y CUATRO Y MEDIA CEN- TIÁFICAS; y del segundo lo cancelado de los oripos del Título que ampara los derechos mencionados. Dées entrada a los edictos en la vía y forma propuestas, al efecto de que se presenten a los demandados en el término de treinta días las copias simples auténticas de los mismos para que produzcan su contestación, dentro del término de Ley. De igual manera, dentro del término de Ley, de igual manera, dentro del domicilio ignorado, lo que se hace en virtud del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, hágase lo que el presente contiene, con respecto a edictos que deberán de publicarse por tres días en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Promocional de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que conozca una a una que comparezcan y produzcan para producir su contestación, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de los mismos en la Secretaría de esta Jurisdicción, las copias simples de rúbricas. En cuanto a los edictos que ofrece el actor en su escrito de demanda éstos se acordaron oportunamente. Registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiere, y dése aviso de su publicación por periodicidad. Notifíquese y edictos. En Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de mayo de 1970, mandé y firme el ciudadano Jefe de la Primera Instancia, por ante el C. Secretario de esta Autoridad. Doy fe.

SECRETARÍA DE LA INST. NOVENO PARTIDO JUDICIAL MACUSPANA, TAB.



C. GUADALUPE CHAC DE ROMELLON. DEMANDA EN ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 102/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el C. ARNULFO ROMELLON ALVAREZ, en su contra, con fecha 15 de mayo de 1970 se dictó un acuerdo de conciliación que dice:

El JUEGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por el que el Ciudadano ARNULFO ROMELLON ALVAREZ, con su escrito de cuenta, promovió el Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de la señora GUADALUPE CHAC DE ROMELLON, de domicilio ignorado, en virtud de los artículos 277, 278, 279 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; los artículos 1o, 2o, 44, 121, 142, 143, 144, 234, 235 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— En el día de su publicación, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de su publicación al Jefe de la Autoridad y al Ministerio Público de esta ciudad legal.— Apareciendo de la parte de la demandada que el C. Comandante de la Policía Municipal de esta Ciudad, después de haber efectuado una minuciosa investigación en esta Ciudad, no se logró la localización de la Demandada María Guadalupe Chac de Romellon ignorándose actualmente su domicilio, se ordena notificarla por Edictos en el Periódico Oficial de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces en el Periódico Promocional de la "Ciudad Nueva", de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del término de quince ni extinguido, para recoger las copias simples de rúbricas de los edictos para que den-

Y lo hizo saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los ocho días del mes de abril de 1970, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Secretario de esta Autoridad

Alfonso Acuña Acuña.

tro del término de nueve días siguientes produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa y las notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— Expídanse los Edictos correspondientes.— Se tiene como domicilio de la causa la casa número 376 de la Calle Iruvilde de esta Ciudad y autorizado para recibir notificaciones al C. Demófilo Pedrero Calzada.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Noventa Partido Judicial del Estado, por ante el Ciudadano Luis F. Lanestosa Maldonado, Pri-

mer Secretario que certifica.— Dos.— Dos firmas ilegibles.— Repléteme.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

A l e n t i m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

LUIS F. LANESTOSA MALDONADO.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SR. ADOLFO PEREZ ALVAREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 164/966 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Pedro Pulido de la Rosa endosatario en procuración de la Sra. Dora Zamudio en contra del Sr. Adolfo Pérez Álvarez se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive se transcriben y dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y el demandado no hizo pago ni se excepcionó.— TERCERO.— Se condena al demandado Adolfo Pérez Álvarez al pago del adeudo reclamado por el endosatario en procuración Licenciado Pedro Pulido de la Rosa, para lo que se le concede un término de cinco días que computará la Secretaría.— CUARTO.— De no hacer pago el demandado dentro del plazo señalado en el precedente anterior, procédase al trance y remate de los bienes embargados y con su producto cubrirse el adeudo reclamado, inclusive los intereses vencidos y faucos hasta la total satisfacción, así como el pago de los gastos y costas que el demandante justificare.— QUINTO.— Expídanse man-

domiento al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción a fin de que remita certificada de gravámenes de los últimos diez años a la fecha respecto del inmueble de que se trata como lo previene el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual consígnesele los datos de localización que obra en autos.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria "G" Señorita María del Carmen Decle López que da fe.— Firmado.— una firma ilegible.— firmado.— María del Carmen Decle.

Y lo hago saber a Ud. para los efectos legales correspondientes y para su publicación en el Periódico Oficial expido el presente edicto a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Jefe del Id. 2º de lo Civil.

FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

2 — 1

Juicio Ordinario de Primera Instancia de lo Civil
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**SRA. ROMANA GALLEGOS RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 84/957 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Rosario Pérez Acosta en contra de la Sra. Romana Gallegos Ramos y Director del Reg. Público, con ésta fecha se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Via.—
SEGUNDO.—El actor ROSARIO PEPEZ ACOSTA probó su acción y las demandadas Romana Gallegos Ramos y Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción no comparecieron a Juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.—**TERCERO.**— En consecuencia se declara que el Sr. Rosario Pérez A., de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano marcado con el Núm. 3 de la Calle Regino Hernández Llergo antes José Ma. Pino Suárez, de la Colonia Jesús García hoy Nueva Villahermosa, con una superficie anterior de mil quinientos noventa metros cuadrados, en la actualidad, mil trescientos treinta y nueve metros, treinta y dos centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el resultando primero de éste fallo, las cuales variaron de las originales, así como los demás datos de localización, medidas, por virtud de la ampliación de la anterior, y el cambio de nomenclatura de que fuera objeto.—
CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad a hacer las anotaciones correspondientes en los libros de la oficina a su cargo en donde aparece dicho inmueble a favor de la demandada ROMANA GALLEGOS RAMOS, mismo que se encuentre afectando al predio número 13924, folios 101 del Libro Mayor número 22, en el tomo 1, de fecha 17 de febrero del Sr. Pérez Acosta.—
QUINTO.— El autoriza que con ésta resolución arréglese al actor copia certificada de la misma para su protocolaria en el Reg. Público de la Propiedad de ésta jurisdicción.—
SEXTO.— Como el presente juicio es el 1.º de los demandados notifíquesele a éstos en los

término previstos por el numeral 623 del citado artículo del presente código, cúmplase con lo ordenado en el Resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente el actor cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvo.— mande y firme el ciudadano Mandatado Jorge Ruiz Luque, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Tercera Partido Judicial del Estado, en tanto el Secretario "E" señor Franklin Escobedo Rodríguez que ha fe.— firmado.— una feña legible.— firmado.— Franklin R.— Seguramente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.

Y lo hago saber a Ud., para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. "E" DEL JUZ. 2o. DE LO CIVIL. P. M. L.

RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

EL JUEZ 2o. DE 1o. INS. CIVIL.

LIC. JORGE RUIZ LUQUE.

3 -- 3

AVISO DE CLAUSURA

**C. SECRETOR DE RENTAS.
PRESENTE.**

Concediendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Vigente en el Estado, tengo a honra de informarle de que con fecha 28 de Febrero Ppdar del presente Clausurado mi negocio de Comercio Abiertos con venta de refrigerios que está establecido en la Av. Chontalpa número 207, en la zona de la zona de la zona N.º 207, el cual venía girando bajo mi sola marca y firma.

Atenidamente.

Campo Magallanes, Tab. Merito 3 1970,
Andrés Bernal Soza. BEBA-340915.